

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juz 01 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
ENVIGADO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **067**

Fecha Estado: 02/05/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120190116800	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	BIBIANA MARIA - ZAPATA BEDOYA	Auto que pone en conocimiento ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	29/04/2022		
05266418900120210022100	Ejecutivo Singular	ALONSO LOPEZ CARDONA	ORLANDO DE JESUS AGUDELO GARCIA	Auto que pone en conocimiento EJERCE CONTROL DE LEGALIDAD Y DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE EL AUTO DEL 7 DE ABRIL DE 2022.	29/04/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MANUELA GIRALDO RUIZ

SECRETARIO (A)



PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	RF Encore S.A.S.
DEMANDADO	Bibiana María Zapata Bedoya
RADICADO	05266 41 89 001 2019 01168 00
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución. Requiere a la parte demandante.
PROVIDENCIA	A.I. No. 0536

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de **RF Encore S.A.S.**, en contra de **Bibiana María Zapata Bedoya**, conforme al mandamiento de pago del 14 enero de 2020.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Liquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de **\$463.000,00** valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEXTO: Atendiendo la solicitud que antecede, solicitando reconocer personería a la empresa Cobro Coactivo S.A.S., se observa que el poder allegado no se encuentra en debida forma, ya que carece de presentación personal por parte del poderdante. Razón por la cual la parte actora allegará un nuevo poder sea en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 o de conformidad con lo reglado en el artículo 74 del C.G.P., y en caso de allegarse conforme lo dispone en el Decreto 806 de 2020, aportará la constancia de correo electrónico o mensaje de datos mediante el cual, el poderdante, remite el poder al profesional del derecho, desde la dirección electrónica que el demandante utiliza. Finalmente, Allegará el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa Cobro Coactivo S.A.S, en atención a lo ordenado en el artículo 85 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc48c7b010f60c5a53c2abe54a1f107cfcde5f99c5e6f1fe0b7b567b0b464cd**
Documento generado en 29/04/2022 02:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Número de
Títulos

15

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000563063	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2021	18/08/2021	\$ 307.598,00
41359000567767	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2021	18/08/2021	\$ 307.598,00
41359000572529	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2021	18/08/2021	\$ 307.598,00
41359000575034	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	16/07/2021	18/08/2021	\$ 91.977,00
41359000576371	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	28/07/2021	18/08/2021	\$ 307.598,00
41359000580645	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2021	21/10/2021	\$ 307.598,00
41359000586035	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2021	21/10/2021	\$ 488.695,00
41359000590043	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 320.369,00
41359000594115	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 320.369,00
41359000597985	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	27/12/2021	20/04/2022	\$ 584.128,00
41359000600997	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2022	NO APLICA	\$ 80.553,00
41359000604661	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 302.074,00
41359000609214	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2022	NO APLICA	\$ 302.074,00
41359000611467	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2022	NO APLICA	\$ 411.646,74
41359000611468	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2022	NO APLICA	\$ 172.481,26

Total Valor \$ 4.612.357,00

30-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	1.985.967,89	1	1.279,04	307.598,00	(269.226,82)	1.716.741,07
1-jul-21	15-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	1.716.741,07	15	16.558,62		16.558,62	1.733.299,69
16-jul-21	27-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	1.716.741,07	12	13.246,90	91.977,00	(62.171,48)	1.654.569,59
28-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	1.654.569,59	3	3.191,79	307.598,00	(304.406,21)	1.350.163,38
1-ago-21	29-ago-21	17,18%	1,93%	1,929%	1.350.163,38	29	25.177,49		25.177,49	1.375.340,87
30-ago-21	31-ago-21	17,18%	1,93%	1,929%	1.350.163,38	1	868,19	307.598,00	(281.552,32)	1.068.611,06
1-sep-21	28-sep-21	17,18%	1,93%	1,929%	1.068.611,06	28	19.240,03		19.240,03	1.087.851,10
29-sep-21	30-sep-21	17,18%	1,93%	1,929%	1.068.611,06	2	1.374,29	488.695,00	(468.080,68)	600.530,39
1-oct-21	28-oct-21	17,18%	1,93%	1,929%	600.530,39	28	10.812,38		10.812,38	611.342,76
29-oct-21	31-oct-21	17,18%	1,93%	1,929%	600.530,39	2	772,31	320.369,00	(308.784,31)	291.746,07
1-nov-21	25-nov-21	17,18%	1,93%	1,929%	291.746,07	25	4.690,00		4.690,00	296.436,08
26-nov-21	30-nov-21	17,18%	1,93%	1,929%	291.746,07	5	938,00	320.369,00	(314.741,00)	(22.994,92)
1-dic-21	26-dic-21	17,18%	1,93%	1,929%	D (22.994,92)	26	0		0,00	(22.994,92)
27-dic-21	31-dic-21	17,18%	1,93%	1,929%	D (22.994,92)	4	0	584.128,00	(584.128,00)	(607.122,92)
1-ene-22	27-ene-22	17,18%	1,93%	1,929%	D (607.122,92)	27	0		0,00	(607.122,92)
28-ene-22	31-ene-22	17,18%	1,93%	1,929%	D (607.122,92)	3	0	80.553,00	(80.553,00)	(687.675,92)
1-feb-22	27-feb-22	17,18%	1,93%	1,929%	D (687.675,92)	27	0		0,00	(687.675,92)
28-feb-22	28-feb-22	17,18%	1,93%	1,929%	D (687.675,92)	1	0	302.074,00	(302.074,00)	(989.749,92)
1-mar-22	30-mar-22	17,18%	1,93%	1,929%	D (989.749,92)	30	0		0,00	(989.749,92)
31-mar-22	31-mar-22	17,18%	1,93%	1,929%	D (989.749,92)	1	0	302.074,00	(302.074,00)	(1.291.823,92)
1-abr-22	28-abr-22	17,18%	1,93%	1,929%	D (1.291.823,92)	28	0		0,00	(1.291.823,92)
							736.405,08	4.028.229,00	0,00	(1.291.823,92)

MANUELA GIRALDO RUIZ
Secretaria

SALDO DE CAPITAL	(1.291.823,92)
SALDO DE INTERESES	0,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	(1.291.823,92)
COSTAS	132.505,00
TOTAL EN FAVOR DEL DEMANDADO	1.159.318,92



RADICADO	05266-41-89-001-2021-00221-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Alonso López Cardona
DEMANDADO	Orlando de Jesús Agudelo García
DECISIÓN	Ejerce control de legalidad y deja sin efecto parcialmente el auto del 7 de abril de 2022

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se procede a EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 (num. 5) y 132 del Código General del Proceso, dejando sin efecto en forma parcial el auto de fecha del siete (7) de abril de 2022, por medio del cual modificó la liquidación del crédito y ordenó la terminación del proceso por pago con dineros suficientes, como quiera que el Juzgado por error involuntario no incluyó la totalidad de los abonos efectuados por la parte demandada, así como tampoco se relacionaron en forma correcta, los títulos a entregar.

En consecuencia, se procede a efectuar la liquidación del crédito actualizada, arrojando que a la fecha de expedición de este auto la obligación se encuentra cancelada y existe un saldo a favor del demandado por valor total de **\$ 1.159.318,92**. Con fundamento en lo anterior, se mantendrá vigente la decisión por medio de la cual se dispuso la terminación del proceso dado que existen dineros suficientes para el pago total de la obligación y de las costas, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se procederá a la modificación de los numerales tercero, cuarto y quinto de la parte resolutive del auto del 7 de abril de 2022, en la forma que a continuación se enuncia. En lo demás permanece incólume la mencionada decisión.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de **\$ 721.291,00** a favor de la parte demandante, por lo que se le entregarán los títulos judiciales el Nro. **413590000590043**, Nro. **413590000594115** y el Nro. **413590000600997**.

SEGUNDO: FRACCIONAR el depósito judicial No. **413590000604661**, cuyo valor es de **\$302.074** y de este entregar a favor de la parte demandante la suma de **\$28.957,08** y a la parte demandada, a quien se le hizo la retención de ese dinero, la suma de **\$273.116,92**.

TERCERO: ORDENAR el pago de **\$886.202,00** a favor de la parte demandada, por lo que se le entregarán los títulos judiciales que van desde el Nro. **413590000609214**, hasta el Nro. **413590000611468**.

En lo demás, conservarán validez, los numerales primero, segundo, sexto, séptimo y octavo de la providencia relacionada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b87fc9b7a09bbb39a662dc828cc6dc3c92613a793bd856d6ab1a75d1c1228e**

Documento generado en 29/04/2022 02:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>